



¡VAMOS A CONOCER A LA CORTE IDH! Y LO
QUE HA DICHO SOBRE NUESTROS DERECHOS
PRIORIZADOS EN CLAVE DE 5+1

Cuadernillo 1



Corte IDH
Protegiendo Derechos

NNAPES
PLATAFORMA REGIONAL POR LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON
REFERENTES ADULTOS PRIVADOS DE LIBERTAD



FUNDACIÓN
paniamor

Esta publicación es resultado del trabajo conjunto de Save the Children, Fundación Paniamor, Plataforma NNAPES y REDNNyAS dentro del Programa de Apoyo a la Sociedad Civil de Save the Children en América Latina y el Caribe.

Contribuyeron en la elaboración del presente documento:

Niños, niñas y adolescentes representantes de redes de niñas, niños y adolescentes de la región (por temas de seguridad no incluimos sus nombres).

Autoras Dora Bardales y Paola Arenas

Textos legales Soraya Long

Ilustraciones Jessica Valdez

Diseño Gráfico Dora Bardales

Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ASDI. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. ASDI no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.



*"¿Qué les queda por probar a los jóvenes
en este mundo de paciencia y asco?
¿sólo grafitti? ¿rock? ¿escepticismo?
también les queda no decir amén
no dejar que les maten el amor
recuperar el habla y la utopía
ser jóvenes sin prisa y con memoria
situarse en una historia que es la suya (...)"*

*¿Qué les queda a los jóvenes?
Mario Benedetti (1997)*



CLAVES para conocer mejor a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

- **Niños y niñas:** Un niño y niña es todo ser humano menor de 18 años de edad.
- **Derechos humanos de las niñas niños:** Las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos humanos universales que otras personas; pero, además, gozan de otros derechos específicos, por ser niñas y niños.
- **Protección especial (para las niñas, niños y adolescentes):** Los organismos internacionales a favor de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes coinciden en hablar sobre la protección especial, ya que son más vulnerables a las violaciones de sus derechos, debido a un aspecto de su identidad o circunstancias; como por ejemplo, que los niños y las niñas dependen de los adultos para que se cumplan algunos de sus derechos; o que debido a que su madurez y desarrollo se dan de forma progresiva. También porque muchos de ellos y ellas no conocen sus derechos ni los mecanismos para exigirlos o hacerlos cumplir.



- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** Llamado también "Pacto de San José", es un tratado internacional con derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes. Asimismo, la Convención establece las competencias y funciones de la Comisión y la Corte. Entró en vigor en 1978 y los Estados partes que la han ratificado son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.



Justamente el artículo 19 de la Convención Americana habla sobre nuestra protección especial.

- **Organización de los Estados Americanos (OEA):** Es una organización que reúne a los países de toda América para resguardar la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

La OEA ha creado un **Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH)** y dos organismos son los responsables de velar para que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ambos organismos protegen a los ciudadanos y ciudadanas que han sufrido violaciones a sus derechos y que no han podido encontrar justicia en sus propios países.

- **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):** Es un importante organismo de la OEA y tiene como tarea principal proteger y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos en los países de América. La conforman siete miembros de distintas nacionalidades que son elegidos por un tiempo determinado. Tiene su sede en Washington D.C. (Estados Unidos).



La **Corte Interamericana de Derechos Humanos**: Su sede está en San José de Costa Rica y la conforman siete jueces y juezas que la Asamblea General de la OEA elige cada seis años. Es una institución judicial autónoma que se encarga de aplicar e interpretar la Convención Americana. Tiene dos funciones principales: **la función consultiva** (resolver consultas realizadas por los Estados y organismos de la OEA acerca de la Convención Americana) y **la función contenciosa** (resolver casos).

Para conocer un caso, la Corte necesita que la CIDH le presente el caso, ya sea de una persona o de un grupo de personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos. Las personas víctimas de estas violaciones buscan que la Corte se pronuncie y emita una sentencia que condene al Estado y le obligue a reparar las violaciones causadas.

Las sentencias de la Corte son **inapelables** y de obligatorio cumplimiento.

El conjunto de sentencias y opiniones consultivas conforma la **jurisprudencia** de la Corte Interamericana.



Sabías que...

Tanto la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** son dos acuerdos internacionales (uno universal y el otro regional) donde están reconocidos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Se complementan entre sí de forma muy especial. Ambas forman parte de un marco jurídico internacional en el que los derechos contenidos en la **CDN** ayudan a organismos como la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** a interpretar la **CADH** y a tomar decisiones respecto a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

LA CORTE IDH, ¿QUÉ HA DICHO ACERCA DE NUESTROS DERECHOS?



Cuando la Corte recibe un caso o una consulta, los jueces y juezas, discuten, interpretan y aplican la Convención Americana. Desde 1979, la Corte trabaja por el cumplimiento de los derechos humanos, responde consultas y entrega sentencias respecto a las niñas, niños y adolescentes. ¿Te gustaría saber cuáles han sido algunos de sus pronunciamientos?

Vamos a conocer que ha dicho la Corte IDH, acerca de 5 derechos + 1 que nos preocupan especialmente a las niñas, niños y adolescentes de América Latina y el Caribe.

Derecho a la no discriminación

→ Artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

»»» Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:

- Los Estados incumplen este derecho cuando hacen diferencias entre una persona y otra sin causa justa y razonable. En el caso que se haya hecho una diferencia de trato, los Estados deben explicar claramente que el motivo de su decisión no fue discriminatoria.
- No todo trato diferente es una violación de derechos humanos. Si el propósito de esa diferencia es permitir que las niñas, niños y adolescentes disfruten de sus derechos, entonces la diferencia es válida.
- Cuando se limite un derecho a una niña, niño o adolescente, el Estado deberá explicar y fundamentar sus razones.
- Las niñas, niños y adolescentes no pueden ser discriminados por sus propias condiciones (raza, idioma, nacionalidad, situación económica, etc.).
- Tampoco por las condiciones que caractericen a sus madres, padres o familiares (por ejemplo, que el padre o madre esté privado de su libertad).

Los derechos y libertades son para todas las personas sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



Sobre este derecho, las niñas, niños y adolescentes expresaron especial preocupación por la discriminación que sufren la niñez y adolescencia en situaciones vulnerables. Por ejemplo, las niñas y niños con referentes adultos privados de libertad, las niñas y niños en situación de calle y la niñez y adolescencia migrante. 9

UNA HISTORIA

Eliel

Cuando sonó el timbre, todos los niños y niñas del salón corrieron al patio de recreo. Todos menos uno. Eliel se quedó sentado en su carpeta hojeando un libro.

—¿Tú no sales a jugar con tus amigos? —le preguntó el profesor que, con las justas, lo notó allí al fondo de tan calladito e inmóvil que estaba.

—No tengo amigos —le respondió Eliel sin despegar la vista del libro.

—Pues hay casi treinta alumnos en este salón. ¿Seguro que nadie quiere ser tu amigo? —dijo el profesor mientras se sentaba con dificultad en una de las pequeñas carpetas.

—Ellos dicen que los que venimos de mi país somos malas personas y que hay que cuidarse de nosotros porque les podemos robar o hacer daño.

—Y tú, ¿qué les dices?

—Nada. Tengo más miedo de ellos que el miedo que ellos tienen de mí.

Se hace un silencio largo y doloroso. El profesor se levanta y acaricia la cabecita de Eliel. Camina hasta su escritorio, recoge un plumón y escribe grande la palabra “MIGRACIÓN” en la pizarra. Se queda de pie esperando que entren todos los demás estudiantes, pues el timbre ha vuelto a sonar.

Cuando están todos en silencio, el profesor señala a uno de sus alumnos:

—Raúl, ¿qué es lo que más te gusta hacer los fines de semana?

—Ir a la casa de mi abuela y salir a jugar fútbol con mis amigos del barrio

—responde Raúl sin pensarlo dos veces.

—Sandra, ¿y tú? —vuelve a preguntar el profesor.

—Salir al parque a pasear a mis perros. También visitar a mis primas que viven cerca de la playa.



—Eliel —llamó el profesor—, ¿qué es lo que más te gusta hacer el fin de semana?

El niño se quedó en silencio.

—¿Dónde están tus abuelos? —preguntó nuevamente el profesor.

—En Venezuela —respondió Eliel, bajito.

—¿Dónde están tus amigos del barrio?

—En Venezuela.

—¿Tienes una mascota? —Eliel asintió y tragó saliva.

—¿Nos quieres decir cómo se llama tu mascota y dónde está?

—Se llama Menta. Es una cachorra y se quedó en Venezuela.

Todos estaban en silencio. El profesor se acercó a la pizarra y subrayó muy fuerte la palabra que había escrito.

—Ahora vamos a tomarnos un tiempo para imaginar que mañana mismo tenemos que migrar, o peor aún, huir de nuestro país. Tenemos que hacer una sola maleta pequeña con algunas de nuestras cosas para irnos a otro país. Que el viaje va a ser

duro y triste, pues vamos a dejar aquí a las personas que más queremos para llegar a un lugar desconocido con gente que quizás nos rechace solo por ser extranjeros. Si hemos salido por una emergencia, es muy probable que no tengamos dinero y no va a ser fácil para nuestros padres encontrar un trabajo, aunque sean excelentes profesionales. Van a ir a una escuela nueva donde nadie va a querer jugar con ustedes y, todos los días, cuando toque el timbre para el recreo, van a quedarse en un rincón del salón solo extrañando la vida que dejaron en este país.

No hubo que esperar mucho para que uno de los niños se levantara de pronto con los ojos hechos agua, caminara hasta la carpeta de Eliel y le tendiera su puño. Eliel chocó el suyo y sonrió. Luego continuó una larga fila de niñas y niños. Al final estaba el profesor quien le dio un largo abrazo y le susurró en el oído: “Bienvenido, Eliel Montes”.

Derechos a la vida, integridad personal e intimidad

Artículos 4.1 y 5.1 de la CADH

»»» **Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:**

Todas las personas tenemos derecho a que se cuide nuestra vida; así como nuestro cuerpo, mente, sentimientos y moral.



- El derecho a la vida sostiene a los demás derechos. Si no se cumple con este, todos los demás derechos no tienen sentido.
- Los Estados deben respetar el derecho a la vida, pero además tomar acciones para asegurar la vida de las personas, y prevenir situaciones que amenacen su integridad.
- Para la Corte, los Estados deben crear condiciones para garantizar que sus operadores no cometan violaciones al derecho a la vida de las personas.
- El derecho a la vida también incluye que los Estados deberán hacer todo lo posible para dar una vida digna a las personas.
- Para que las niñas, niños y adolescentes puedan crecer y desarrollarse, los Estados deberán tomar acción en la economía, la salud, la cultura, la educación, etc.
- Se llama violación al derecho a la integridad de los niños y niñas cuando se les hace vivir situaciones violentas, humillantes, abusivas, corruptas o inhumanas. También cuando se les lleva a vivir angustias y sufrimientos, debido a que no se identifican a los responsables de violaciones a sus derechos humanos.

Las niñas, niños y adolescentes expresaron que tienen derecho a ser protegidos contra la violencia, por ejemplo, en los allanamientos que realizan con violencia desproporcionada las fuerzas de seguridad, sin importar que ellos y ellas estén presentes. Los casos de violencia sexual, donde son o pueden ser víctimas en su propia casa, u otro tipo de violencia como el castigo físico. También expresaron preocupación por la violación a su integridad personal y a su intimidad, por ejemplo cuando se les somete a controles en los centros penitenciarios a la hora de visitar a familiares que están privados de libertad; cuando son sometidos a revisiones agresivas e invasivas que violentan su intimidad; y cuando se les hace vivir situaciones que los atemorizan, como ser olfateados por perros.

Miguel

A las tres de la mañana se escucha un golpe muy fuerte. La puerta de la calle se abre y se estrella contra la pared, quedando destrozada. Un grupo de hombres armados irrumpe en la casa de Miguel, que despierta de un salto y, muy desorientado, corre hasta un rincón de la habitación para abrazar a Lupo, su muñeco de peluche. Miguel se queda allí, encogido, sin saber qué hacer o qué sucede. Los hombres gritan que son policías y muchísimas palabras que deben ser las peores palabras del mundo. Sus padres se levantan de la cama, pero los hombres los obligan, a empujones, a tirarse al suelo con las manos hacia atrás; además, les ponen unos aros de metal en las muñecas para que no las puedan mover. Miguel empieza a llorar y grita al ver a sus padres en el piso. Los hombres armados no parecen notar que él está ahí llorando, aterrado. Solo les importa encontrar algo, toman fotos, abren y cierran cajones, puertas, y en un segundo

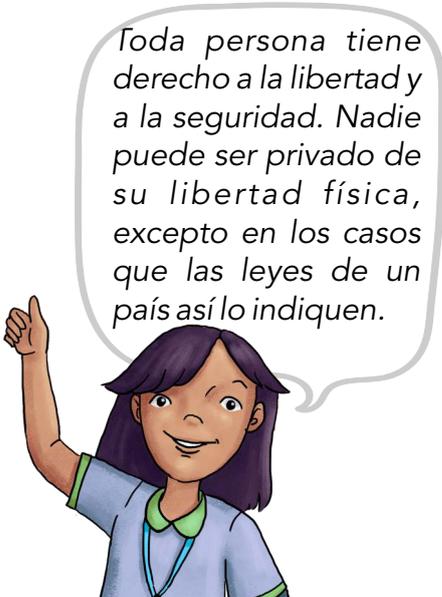
todo está en el suelo; guardan los celulares de los padres, encuentran mucho dinero y lo guardan en una bolsa. Miguel no entiende nada, se abraza muy fuerte de Lupo e intenta acercarse a sus padres, pero sus piernas no le hacen caso. De nuevo, nadie lo ve y nadie lo escucha. Los hombres siguen destrozando todo. Ahora hasta están dando golpes en las paredes y rompiéndolas también. "Tranquilo, Lupo, parece que se van", pero los que se van con ellos son sus padres y entonces, recién entonces, alguien lo ve, alguien lo escucha. Miguel ha dejado de ser invisible.



Derecho a la libertad personal

Artículos 7.1 y 7.2 de la CADH

»»» Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:



Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad física, excepto en los casos que las leyes de un país así lo indiquen.

- Este derecho protege a las personas de situaciones en las que el Estado pueda actuar de forma ilegal contra nuestra libertad.
- Nos permite orientar nuestra vida hacia donde elijamos, escoger entre opciones y vivir con libertad.
- Las niñas, niños y adolescentes ejercemos este derecho de manera progresiva, ya que cuando somos muy pequeños, dependemos del cuidado de nuestros padres y madres, es por eso que, para la Corte, el ser separados de nuestras familias puede afectar nuestro derecho a la libertad y seguridad.
- Las detenciones a las niñas, niños y adolescentes deben ser la última opción. En caso de darse, estas deben ser cortas en duración, los niños y niñas deben ser separados de los detenidos adultos y se les debe indicar el tiempo que estarán detenidos. Las personas encargadas de los centros de detención de niñas y niños deben estar capacitadas en su tarea. La Corte ha sido muy clara en que estas condiciones se respeten.

Las niñas, niños y adolescentes apuntaron a la necesidad que se respete su derecho a la libertad de decidir. Por ejemplo, decidir si quieren ir a visitar a su familiar privado de libertad.

Mateo

Hola, papá:

Espero que estés bien, aunque no puedas salir de ese sitio. Yo estoy bien. Todavía me cuesta mucho hacer las tareas de matemática, pero mi mamá está tratando de ayudarme. Hemos ganado un premio por nuestro trabajo en la feria de ciencias. ¡Eso es chévere! Mis amigos te mandan saludos. Solo Laura me ha preguntado por qué estás allí. Le dije que te has equivocado y que hiciste algo que no debiste en tu trabajo. Bueno, creo que todos nos equivocamos a veces y luego aprendemos.

Seguro te estás preguntando por qué este domingo llegó mi mamá sola a visitarte y por qué te mando esta carta. Por favor no te pongas triste ni te enojés conmigo...

Desde chico te he visto salir temprano, con tu ropa bien planchada y con tu pelo peinadito para atrás. Yo así quiero pensar en ti siempre y no con ese traje que debes usar ahora, aunque me parece que la barba que te ha crecido te queda muy bien. Cuando salgas de ahí deberías quedarte así. Yo voy a usar una gran barba cuando sea grande como tú.

¿Te acuerdas esa vez cuando yo tenía 4 años que fuimos a pasear a un parque grande y apareció un perrazo que me persiguió? Si tú no me levantabas del brazo, ese perro me destrozaba. Las dos veces que fui a verte a ese lugar los policías me acercaron unos perros grandotes

para que me olfatearan. Me puse a temblar y ellos se burlaron de mí, aunque creen que no me di cuenta. A todos los que van les da miedo, pero a mi muchísimo más. La segunda vez que fui y te llevamos esa torta de manzana que tanto te gusta, los policías la destrozaron con una cuchara sucia antes de dejarnos entrar. Mi mami quiso evitarlo, y le gritaron muy feo.

Perdón papá. Yo te extraño todos los días, pero lo que tengo que hacer para verte me hace mucho daño y me entristece. Así que, por todo eso, prefiero quedarme en casa. Espero que entiendas, como mi mamá, que ya estoy grande como para decidir algunas cosas importantes para mí y que me darás la libertad de hacerlo, esa libertad que ahora a ti te falta.

Te amo, papá. Si tú quieres y te dejan también me puedes escribir una carta.

Mateo



Derecho al acceso a la información y a la participación

Artículos 13 de la CADH

»»» **Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:**

Para la Corte, este derecho no solo termina cuando podemos hablar o escribir nuestras ideas. También necesitamos tener espacios o medios para difundirlas. Igual de importante que difundir ideas propias es nuestro derecho a conocer y escuchar las ideas ajenas.



- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la participación, expresar libremente su opinión acerca de todos los asuntos, y a ser escuchados y escuchadas tanto en juicios, como en otros procesos donde se vaya a decidir temas que afecten sus vidas.
- El derecho a la participación debe darse teniendo en cuenta su edad, grado de madurez y comprensión, sin discriminación alguna.
- La Corte considera que las niñas, niños y adolescentes, antes de decidir, deben estar bien informados sobre sus derechos, los motivos y las consecuencias del proceso en el que participan.
- En un juicio o proceso legal, las niñas y niños deben expresar su aprobación ante cualquier acción que se realice para protegerlos, por ejemplo, una atención médica o apoyo legal; deben estar informados para lograr una participación consciente.
- Relacionado a su derecho a la educación, las niñas y niños tienen derecho a recibir información de acuerdo a su edad, y que esta sea real y no manipulada.

Respecto a este derecho, las niñas y los niños nos señalan su derecho a ser informados, y a la participación informada. Muchos de ellos y ellas no se sienten escuchados ni sus opiniones tomadas en cuenta, aun cuando se trata de asuntos que los involucran. Exigen participar en la toma de decisiones que les afectan, pero una participación efectiva e informada, con resultados significativos.

Carolina

“Si me viera mi abuela estaría tan orgullosa de mí”, pensaba Carolina mientras se peinaba frente al espejo y al mismo tiempo repasaba el discurso que había preparado. Podía reconocer los ojos de su abuela y los de su madre en los suyos. Eso la hacía sentir que las llevaba siempre a donde fuera. Era atrevida y justa desde pequeña. Ya le habían advertido que ese carácter le iba a traer problemas y así fue, muchas veces, pero ella no conocía otra manera de actuar en la vida.

Se había puesto la más bonita de sus blusas y una de las faldas que siempre le pedía prestada a su hermana mayor cuando había una ocasión especial. Carolina no había ido a muchas fiestas en su vida, pero esta, para ella, era la más importante.

Era una fiesta donde no iba a sonar música, así que nadie iba a bailar. Era una fiesta donde muchas voces iban a hacerse



escuchar por oídos dispuestos, donde las palabras iban a tener más valor que nunca, donde se expondrían razones y sentires. Seguro que no faltarían los llantos contenidos y también las sonrisas auténticas, pero, sobre todo, muchísima esperanza.

Era la fiesta histórica de la participación de chicos y chicas como Carolina en un ambiente que, hasta el momento, fue reservado para adultos. Ella, junto a sus compañeros, llevan consigo un conjunto de voces de sus comunidades, barrios o países; con la intención de construir un mundo más justo.

UNA
HISTORIA

Derecho al acceso a la educación

Artículos 26 de la CADH

Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:

- La Corte nos recuerda que el derecho a la educación es un derecho humano de todas y todos y un medio indispensable para hacer posible otros derechos.
- Además, la Corte también señala que este derecho nos permite gozar de una vida digna y ayuda a prevenir situaciones negativas, tanto para las niñas, niños y adolescentes; como para la sociedad.
- El Estado tiene como deber brindar educación gratuita a las niñas y niños en un ambiente y condiciones que ayuden a su desarrollo intelectual.
- Para que este derecho se garantice, se deben cumplir cuatro condiciones (en todos los niveles de educación): servicios educativos disponibles y equipados, instituciones y programas para todos y todas sin discriminación, las formas y los métodos que se usen deben ser aceptables y adecuados, según las necesidades de niñas, niños y adolescentes.
- Sobre el derecho a la educación para las personas con VIH/SIDA, la Corte señala que está prohibido impedir el acceso a los centros educativos a las personas con VIH/SIDA y que debe promoverse su inclusión y no discriminación.

Para la Convención Americana de Derechos Humanos, el derecho a la educación está incluido en el artículo 26, que corresponde a los derechos económicos, sociales y culturales.



Las niñas y niños expresaron preocupación por la deserción de estudiantes de centros educativos, especialmente durante la pandemia del coronavirus, por no tener acceso a tecnología ni a internet que les permita continuar con su educación por medios virtuales.

Alexandra y Elvira

Alexandra y yo no tuvimos mucho tiempo para conocernos porque apenas fuimos al colegio un par de semanas, y luego comenzó la pandemia. Solo sé que se había mudado hace poco a esta ciudad porque su papá cambió de trabajo. También sé que llegaba tarde muchas veces a la semana porque vivía lejísimos del colegio. Siempre tuvo problemas para conectarse a clases, pero ya hace varias semanas que no lo hace y está a punto de perder el año escolar.

—¿Vamos a dejar que eso pase sin intentar hacer algo por ayudarla? —preguntó Elvira al Consejo Escolar, del que era regidora, y con el que se reunía virtualmente cada viernes por la tarde.

—¿Por qué no pedimos su dirección en la secretaría y vamos a buscarla? —propuso Jimena.

—Hagamos eso mañana mismo. Ya dejamos pasar mucho tiempo —dijo Elvira, preocupada.

No fue fácil encontrarla. Tuvieron que subir muchas escaleras para llegar hasta la mitad de un cerro donde quedaba su casa. Alexandra, al verlos, se sorprendió mucho.

—¿Qué hacen todos aquí? ¿Para qué han venido? —les preguntó incómoda.

—Queríamos saber si estabas bien y por qué no estás tomando las clases desde hace tanto tiempo —le explicó Elvira.

—¿No se nota que desde aquí no tengo cómo conectarme? Además, ya llamaron a mi papá del colegio para decirle que he perdido el año por no presentarme ni cumplir con los trabajos y todo lo demás. Ya pueden irse, y gracias por la visita —dijo molesta y se fue caminando en dirección a su casa.

—Alexandra, te podemos ayudar si tú quieres —gritó Elvira—. No es tu culpa y eso lo tienen que entender en el colegio. Vamos a ser tu voz y nos van a escuchar. Mientras tanto te voy a dejar todo el material que debes trabajar y estudiar. Tú solo encárgate de eso que el resto lo hacemos nosotros.

Alexandra volteó a mirar a sus compañeros y se acercó en silencio a recibir las carpetas. Así supieron que ella estaba de acuerdo.

Al día siguiente, al comenzar las clases, la profesora preguntó con seriedad:

—¿Me explican por qué todos se llaman Alexandra Barreto en sus perfiles? ¿Y qué significa eso de #QueAlexandraVuelvaAlCole?

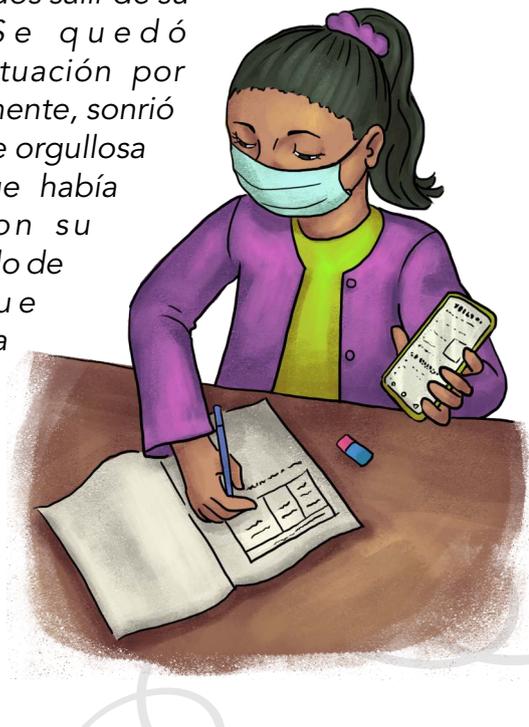
—Profesora, no vamos a cambiar de nombres hasta que nos prometa que va a darle un plazo a Alexandra para presentar sus trabajos y rendir sus exámenes. Ella no tiene acceso a internet y no ha podido tomar las clases virtualmente. No fue su irresponsabilidad. Es su derecho continuar estudiando y no perder este año por ese motivo —explicó Elvira.

—Eso no depende de mí. Ahora dejemos de perder el tiempo y rectifiquen sus nombres que, de lo contrario, no les pondré la asistencia —dijo la profesora, molesta.

—Pues con respeto le digo que nosotros, sus compañeras y compañeros, estamos en la obligación de hacer valer el derecho de Alexandra a la educación. No vamos a cambiar nuestros nombres y utilizaremos nuestras redes sociales para que esto llegue al Ministerio de

Educación y hasta donde tenga que llegar. Ella solo necesita un nuevo plazo y que se considere su situación.

Esa tarde, la oficina de la directora fue un alboroto, pero lograron exponer sus puntos con fundamento. Luego, la directora del colegio les pidió a todas y todos salir de su despacho. Se quedó analizando la situación por largo rato y, finalmente, sonrió orgullosa, igual de orgullosa que Elvira porque había conseguido con su tenacidad y sentido de la justicia que #AlexandraVuelvaAlCole.



Derecho al acceso a la salud

Artículos 26 de la CADH

Esto ha dicho la Corte cuando se trata de los derechos de la niñez y adolescencia:

- Para la Corte, la salud es un derecho humano fundamental que permite que se cumplan los demás derechos humanos.
- Todas las personas tenemos derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, para poder vivir dignamente, entendiendo que salud no solo significa vivir sin enfermedades, sino también gozar de bienestar físico, mental y social.
- Proteger la salud significa que los Estados puedan asegurar a todas las personas el acceso a servicios básicos de salud, a asistencia médica de calidad y que esta sea dada a tiempo. También, mejorar las condiciones de salud de la población.
- Para asegurar los derechos a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes, los Estados deben tomar medidas de protección especiales, y así las niñas y niños puedan gozar de una vida digna.

Los Estados deben garantizar, con el mismo esfuerzo, la seguridad social, así como la atención de la salud universal especialmente frente a enfermedades que afectan continuamente a un país o región.



El derecho a la salud ha sido priorizado por las niñas, niños y adolescentes, les preocupa el hecho que durante la pandemia otros problemas de salud se han dejado de lado, en especial, la salud mental de la población, y particularmente de las niñas y niños que han vivido en aislamiento como medida sanitaria de prevención.

GLOSARIO



Jurisprudencia de la Corte: Es el conjunto de casos sobre los que la Corte ha decidido o ha entregado una decisión. Por ejemplo, respecto al derecho a la vida, la Corte se ha pronunciado muchas veces, entonces tomando en cuenta todas las sentencias respecto a ese derecho, es que se usa una jurisprudencia que ayuda a la misma Corte a tomar decisiones más adelante.

Ratificación de un acuerdo internacional (tratado, pacto, convención): Es el compromiso de un Estado de mantener y adherirse a las normas legales que se especifican en dicho acuerdo.

Sentencia Inapelable: Es la decisión firme de un juez o grupo de jueces o juezas, que no cambia o se transforma, bajo ninguna circunstancia.

Save the Children considera que todas las niñas y todos los niños merecen tener un futuro. En América Latina y El Caribe, y alrededor del mundo, trabajamos para que las niñas y los niños tenga un buen comienzo en la vida, además de la oportunidad de aprender y de estar protegidos frente a la violencia o cualquier otro daño. Hacemos cuanto sea necesario por las niñas y los niños, todos los días y en momentos de crisis, para transformar sus vidas y el futuro que compartimos.

El Programa de Apoyo a la Sociedad Civil (PASC) es un programa que tiene como objetivo fortalecer a la sociedad civil y a las niñas, niños y adolescentes como ciudadanos y agentes de cambio.

www.savethechildren.net

Fundación Paniamor es una organización no gubernamental costarricense, sin fines de lucro, sin filiación político-partidista, de carácter técnico y naturaleza preventiva, creada en 1987. Su misión es incorporar la cultura de los derechos de la niñez y la adolescencia en la acción política y social de la nación costarricense. Con este propósito construye alianzas con el Estado, el sector productivo y otros actores nacionales e internacionales con mandatos relacionados, sustentadas en el enfoque de corresponsabilidad social y aglutinadas en torno a una sola visión: una Costa Rica donde niñas, niños y adolescentes construyen vidas de luz y de valor, libres de toda violencia y toda discriminación. Cooperamos con Save the Children desde 2003. Paniamor, una forma distinta y potente de afrontar la violencia y la exclusión social.

www.paniamor.org

La Plataforma NNAPES es una alianza estratégica de organizaciones de América Latina y el Caribe trabajando con y por las niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad, en la defensa y promoción de sus derechos, en el marco de la Convención sobre los derechos del Niño y otros instrumentos y estándares internacionales.

www.nnapes.org

REDNNYAS, la Red Latinoamericana y Caribeña conformada por redes nacionales de niños, niñas y adolescentes organizados. Es socia de Save the Children desde 2011. Promociona la participación protagónica de organizaciones de niños, niñas y adolescentes en espacios públicos para el reconocimiento, cumplimiento y monitoreo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, en particular en el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección integral.

